

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres 14 »

PAGO ADELANTADO

Diputación Provincial

BASES

para la provisión, mediante concurso de méritos, de la plaza de Capellán Auxiliar de los Establecimientos provinciales de Beneficencia

1.ª Se convoca a concurso de méritos la plaza de Capellán Auxiliar de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y quinquenios del 10 por 100 del mismo.

Percibirá, además, la gratificación anual de 1.000 pesetas, que será satisfecha por trimestres vencidos, con cargo a la consignación de gastos de culto, por las Misas que celebre en los Oratorios de los Establecimientos.

2.ª Podrán aspirar a la misma todos los sacerdotes españoles mayores de 30 años y menores de 50.

3.ª Los concursantes justificarán:

a) La edad, con la certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil.

b) Con certificación de la Alcaldía respectiva, su buena conducta.

c) Con certificación facultativa, que no padecen enfermedad ni defecto físico para el desempeño del cargo, circunstancia que apreciará con libertad la Corporación.

d) Con certificación del Registro Central de Penados, que carecen de antecedentes penales.

e) Con certificación del Centro correspondiente, su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, pudiendo presentar, además, declaración jurada de todos los actos o servicios realizados en pro del mismo.

4.ª Los aspirantes podrán presentar cuantos documentos estimen oportunos justificativos de méritos y servicios que hayan prestado.

La Comisión establecerá el orden de preferencia concedido a los méritos de los concursantes, señalando previamente la puntuación asignada a los mismos.

5.ª El plazo para la presentación de instancias documentadas solicitando la vacante, será el de veinte días hábiles, a partir del anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia, y se dirigirán al Sr. Presidente de la Excma. Diputación, en papel de 1'50 pesetas, reintegradas con un sello provincial de una peseta.

6.ª El nombramiento no se estimará definitivo en tanto no otorgue su aprobación canónica el Excelentísimo y Rvmo. Sr. Arzobispo de Burgos.

7.ª Las obligaciones serán, además de las consignadas en los respectivos Reglamentos y las que en su día pudiera fijar la Diputación, las siguientes:

a) El Capellán Auxiliar estará a las órdenes directas del Sr. Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

b) Sustituirá al mismo en ausencias y enfermedades en todas sus obligaciones, incluso la celebración de la Misa en la Capilla de la Casa de Caridad.

c) Hará turno de guardia por semana con el Capellán propietario.

d) Pernochará en la Sección de Cirugía o en cualquiera otra que convenga para el servicio religioso.

Burgos 13 de octubre de 1947. = El Presidente, Honorato Martín Cobos. = P. A. de la C. G. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Burgos

De interés para los agricultores de la provincia.

En oficio de fecha 29 de septiembre último, el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo, faculta a las Jefaturas Provinciales para abrir los molinos enclavados en Municipios que hayan entregado sus cupos forzados de cereales. En su consecuencia esta Jefatura pone en conocimiento de las Alcaldías y Hermandades de Labradores que hayan entregado los mencionados cupos, deben dirigirse a estas oficinas en solicitud de las mencionadas aperturas. Igualmente podrán hacerlo aquellos Municipios que den conformidad a los cupos impuestos, y cuyas Alcaldías o Hermandades se hagan responsables de la total entrega de los mismos, aun cuando de momento no haya sido satisfecha la totalidad de los cupos impuestos.

Los molinos que se abran en virtud de lo dispuesto sólo podrán

molturar a los Municipios que hayan dado la conformidad, y para lo cual serán expresamente autorizados por esta Jefatura, sancionando con todo rigor a los industriales que infrinjan lo dispuesto.

Burgos 11 de octubre de 1947. = El Jefe Provincial, Angel González Rojas.

Providencias Judiciales

Castrojeriz

D. Ramón Calvo Gallego, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Certifico: Que en autos interdictales de recobrar la posesión de una finca rústica, promovidos por D. Amando Ortega Bartolomé, contra doña Dolores González García, representada por su esposo don Aurelio de Grado Villa, vecinos todos de Arenillas de Ríopisuerga, se ha dictado sentencia que contiene el encabecamiento y parte dispositiva que copiados dicen así:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz a 15 de septiembre de 1947, el Sr. D. Angel Tudanca Sáiz, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido, ha visto los presentes autos interdictales de recobrar la posesión, promovidos por D. Amando Ortega Bartolomé, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arenillas de Ríopisuerga, representado por el Procurador don Toribio Gil de la Piedra, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Martínez de Simón, contra D. Aurelio de Grado Villa, como representante legal de su esposa doña Dolores González García, y por su incomparecencia los Estrados de este Juzgado.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar al interdicto de recobrar la posesión intentado por D. Amando Ortega Bartolomé, de una finca rústica sita en término de Arenillas de Ríopisuerga a La Loma, de cinco heminas, que linda al oeste con la carretera de Castrojeriz; repóngase inmediatamente en dicha posesión al D. Amando Ortega, y condeno a doña Dolores González García, representada legalmente por su marido D. Aurelio de Grado Villa, al pago de las costas, daños y perjuicios y devolución de los frutos que hubiere percibido, indemnizándola el actor de los gastos nece-

sarios, todo ello sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que pueda tener sobre la propiedad o la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente. Notifíquese esta resolución a la parte demandada en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. = Angel Tudanca. = Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D.ª Dolores González García, representada legalmente por su marido D. Aurelio de Grado Villa, mediante su publicación en el B. O. de esta provincia, expido el presente, que firmo en Castrojeriz a 2 de octubre de 1947. = Ramón Calvo. = V.º B.º = El Juez de primera instancia accidental, Angel Tudanca.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Villaverde del Monte, con motivo de la construcción de la carretera local de Arcos a Villafruela (Sección de Arcos a Torrepedre), trozo 3.º,

Resultando: Que formulada por el Ingeniero encargado de mencionada carretera la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las mencionadas obras y rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, se insertó en el B. O. de la provincia del día 7 de junio del corriente año, núm. 128, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimasen oportunas sobre la ocupación de sus fincas respectivas, y transcurrido dicho plazo, no se presentó ninguna reclamación.

Resultando: Que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede de-

cretar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando: Que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa vigente y 25 y siguientes del Reglamento para su aplicación,

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, haciéndoles saber al mismo tiempo a los interesados que se ha nombrado Perito para representar a la Administración en este expediente a D. Antonio González Camiña, Ayudante de Obras Públicas, afecto a esta Jefatura de Obras Públicas, pudiendo los interesados designar durante el plazo de los ocho días por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Villaverde del Monte Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración.

Burgos 7 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

109.ª Comandancia de la Guardia Civil.

Las personas civiles residentes en esta capital, término municipal y y pueblos afectos a la demarcación del puesto de la misma, poseedores de armas de fuego con Guías de pertenencia expedidas en el año 1946, pasarán la revista anual reglamentaria (si no lo hubieran verificado ya) durante el año actual en la Intervención de Armas de la Comandancia, los días laborables desde las nueve a las catorce horas.

Burgos 8 de octubre de 1947.—El Capitán Primer Jefe, Egdunio Arconada.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Villaespasa.

El día 17 de octubre y hora de las once, tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo la subasta de 125 estéreos de rama de roble dejando las mejores guías en el monte Dehesa el Carrascal, tasados en 1.875 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia de fecha 5 de julio de 1946.

Villaespasa 8 de octubre de 1947.—El Alcalde, P. O., Cándido García.

Alcaldía de Carcedo de Burgos.

El día 29 del actual, a las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de 100 estéreos de leñas por aprovechamiento de leñas muertas y poda de roble, en el monte denominado «Montenuévo», al

sitio de El Berzal, con el tipo de subasta de 1.200 (mil doscientas) pesetas.

El Alcalde, Gregorio Bravo.

Alcaldía de Bascuñana

El día 30 del actual, con sujeción al pliego de condiciones vigente para este aprovechamiento, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 60 estéreos en todo el monte La Dehesa, leñas muertas, rodadas y malezas, de la pertenencia de este pueblo, tasadas en 240 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde y un funcionario de Montes, y en ella se observarán cuantas disposiciones rigen dichos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen por todos los conceptos.

Bascuñana 6 de octubre de 1947.—El Alcalde, Juan Cruz.

Alcaldía de Redecilla del Camino

Con sujeción al pliego de condiciones generales para el aprovechamiento de leñas, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 152, de fecha 5 de julio de 1946 y el pliego de condiciones económicas confeccionado al afecto, se anuncian las subastas para el aprovechamiento de leñas que a continuación se expresan:

La Dehesa, 90 estéreos en todo el monte, leñas muertas y rodadas y malezas, tasados en 360 pesetas.

El Rebollar, 50 estéreos. Santa Engracia, N. corta anterior, S. senda y E. y O. tierras de labor, roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y en todo el monte leñas muertas y rodadas, tasadas en 500 pesetas.

El Villar, 150 estéreos. Vallejo la Cerrada, N. cumbre del Vallejo la Cerrada con Los Trampales, E. camino; S. fondo del Valle de la Cerrada y O. senda, roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y limpia de maleza de escoba y brezo, tasados en 1.500 pesetas.

En idem, 75 estéreos. Vallejo los Trampales, N. y O. una línea marcada de varias hayas viejas y matorros de roble con el marco, E. camino y S. fondo del Vallejo, roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y limpia de malezas de escobas y brezo, tasados en 750 pesetas.

El acto tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las diez de la mañana del día 30 del actual, y serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen por todos los conceptos.

Redecilla del Camino 6 de octubre de 1947.—El Alcalde, Facundo Villar.

Junta vecinal de San Pedro del Monte.

Con sujeción al pliego de condiciones generales para el aprovechamiento de leñas, inserto en el B. O. de la provincia, número 152, de fecha 5 de julio de 1946 y al pliego de condiciones económicas confeccionados al efecto, se anuncia la subasta para el aprovechamiento de leñas en el monte de la pertenencia de este pueblo.

En Bajoncillos, 80 estéreos. La Segunda.—N. La Primera, E. mojenera de Vitoria de Rioja, S. corta

anterior y O. el río.—Roza de roblizo y limpia de malezas dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas rodadas, tasados en 800 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta Junta vecinal el día 28 de octubre, acompañado de un funcionario de Montes, y en ella se observarán cuantas disposiciones rigen dichos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen.

San Pedro del Monte 6 de octubre de 1947.—El Alcalde, Alipio U.

Junta vecinal de Ventades y Novales.

Autorizado por la Superioridad, y con sujeción al pliego de condiciones administrativas inserto en el B. O. de la provincia, núm. 152, de 5 de julio de 1946, y a las económicas que fije la Junta, tendrá lugar en la casa concejo de Santiago de Tudela, el día 7 de noviembre, la subasta de aprovechamiento de monte Recuenco, núm. 565 del Catálogo, perteneciente al citado pueblo.

A las 10,30 de su día, la de 14 estéreos de poda de roble, leñas muertas y hoja seca, en el tipo de tasación de 84 pesetas.

Ventades y Novales 6 de octubre de 1947.—El Presidente, Gregorio Orive.

Junta vecinal de Santa María de Mena.

Autorizado por la Superioridad, y con sujeción al pliego de condiciones administrativas insertas en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946, y a las económicas que fije la Junta, tendrá lugar en la casa concejo de Santiago de Tudela, el día 7 de noviembre, la subasta de aprovechamientos forestales del monte Junquera, núme-

ro 551 del Catálogo, perteneciente al citado pueblo.

A las doce y media, la de 30 estéreos de leña de escacho, leñas muertas y hoja seca, en el tipo de tasación de 150 pesetas.

Santa María del Llano 30 de septiembre de 1947.—El Presidente, Alfonso Angulo.

Junta vecinal de Vigo de Mena.

Autorizado por la Superioridad y con sujeción al pliego de condiciones, publicado en el B. O. de la provincia, de fecha 5 de julio de 1946, número 152, tendrá lugar en este pueblo la subasta de 24 estéreos de leña del monte «El Hayal», por el tipo de tasación de 198 pesetas, el día 30 del actual y hora de las doce.

Vigo de Mena 10 de octubre de 1947.—El Presidente de la Junta, Victoriano Llano.

El día 12 del actual desapareció de Villadiego una vaca parda, chata, herrada de las patas delanteras, muy gorda y de 1'40 de alzada.

Quien la hubiere recogido o sea su paradero puede avisar a su dueño Moisés González, vecino de Pedrosa de Río Urbel. 1—3

Extravió.

Perro «Seter-Laverac», abandonado. Puede recogerlo su dueño en «Uralita», San Pablo, 32, Burgos.

F. URRACA
OCULISTA.
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ-ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

¡¡ AGRICULTOR !!

HAZ DE TU HOGAR UN RINCON AGRADABLE DURANTE EL INVIERNO

Solicita hoy mismo de

RUERA-ELECTRICIDAD, Lain-Calvo, 28 - BURGOS

precios y condiciones de los mejores **RADIOS TELEFUNKEN.**

ENVIOS A LA PROVINCIA

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Prtas.
Reservas 178.576.639,60 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.